



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457-2020-MDM/A

Mórrope, 13 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 45-2020-MDM/A, de fecha 13NOV2020, que aprobó por **UNANIMIDAD DECLARAR** la NULIDAD del Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MDM/CM, de fecha 24 de diciembre de 2018 y por consiguiente nulos los actos administrativos derivados del mismo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, y en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, el artículo 9° del citado cuerpo de leyes, refiere, entre otras atribuciones, que corresponde al concejo municipal, inc. 8) **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.**

Que, en cuanto a la Nulidad de Oficio del acto administrativo, el Artículo 202.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, es decir, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del Control Administrativo, dicho principio también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por la cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicios alguno de legalidad y consecuentemente, vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público) o derechos de ser susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados).

Que, de conformidad con el Artículo 202.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se Invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario.

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 457-2020-MDM/A

Mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MDM/CM, de fecha 24 de diciembre de 2018, aprobó donar el lote de terreno de un área de 97.45 m2 de propiedad de la señora María Sara Cajusol Acosta, identificada con DNI N° 17564992, ubicada en la calle Augusto B. Leguía S/N del AA. HH El Salvador

Mediante Acuerdo de Concejo N° 45-2020-MDM/A, de fecha 13NOV2020, el Concejo municipal en sesión ordinaria aprobó **DECLARAR** la NULIDAD del Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MDM/CM, de fecha 24 de diciembre de 2018 y por consiguiente nulos los actos administrativos derivados del mismo;

Estando a las consideraciones antes descritas, y a las facultades previstas en el numeral 6 del art. 20 y Art. 43 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo que se haya efectuado en mérito al Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MDM/CM, de fecha 24 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE**, a la Secretaria General, remitir copia del acta de sesión de concejo, a la Oficina de Control Institucional de Lambayeque.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria  
ALCALDE

cc.

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



Calle Bolognesi N°402 - Mórrope



[www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)



Municipalidad Distrital de Mórrope



[mesadepartevirtual@munimorrope.gob.pe](mailto:mesadepartevirtual@munimorrope.gob.pe)